CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. DJC-SA-08.02.01-483-2025

CONTRATISTA:	**SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S.**
NIT	**900.580.841-1**
VALOR:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($692.842.990) incluido incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA UNIAJC 2025 EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 6.2 Y 6.3**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** por ostentar la calidad de Rector de la misma, según acuerdo 005 del 06 de mayo de 2022 debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S.** con NIT 900580841-1 representado legalmente por ALEXANDER CAMPO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.228.309, quien de ahora en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 y demás normas complementarias y modificatorias y de la observancia de las siguientes consideraciones: a) Que la Facultad de Ingeniería de la UNIAJC, a través de estudios previos sustento la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA UNIAJC 2025 EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 6.2 Y 6.3. b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL c) Que mediante Resolución No. 512 del veintinueve (29) de agosto de 2025 se adjudicó el contrato a SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S. con NIT 900580841-1 representado legalmente por ALEXANDER CAMPO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.228.309, contratado por la UNIAJC para el desarrollo del objeto contractual desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. d) La UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17309 del 20/06/2025, del rubro presupuestal No. 233310123201010030302 - MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, para la vigencia fiscal del año 2025. e) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA UNIAJC 2025 EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 6.2 Y 6.3

PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA INCLUYE: a. Un (01) subsistema de adquisición para imágenes IR, certificado de calibración b. Un (01) subsistema de estimulación térmica con tecnología halógena c. Un (01) subsistema de estimulación térmica por destello (tipo flash) d. Un (01) subsistema de control IRT para halógenos, flash y captura de imágenes e. Un (01) software de adquisición, visualización, grabación y análisis. Licencia perpetua f. Servicio de soporte de ingeniería y asistencia remota ilimitada durante el primer año	UND	1
2	Equipo de cómputo todo en uno, sistema operativo Windows 10 Pro, procesador Core i9, RAM 32GB, disco duro 2 TB SSD, Un puerto Gigabit Ethernet, pantalla táctil de 27” Pantalla táctil de 27 pulgadas, capacitiva de 10 puntos Resolución 1920x1080	UND	1

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

	Brillo 300 cd/m2 Contraste 1000:1 Fuente de poder DC 12V Puertos 1 x HDMI 4 x USB 2 x COM 1 x LAN GigE 1 x WiFi		
3	Cabezal con engranaje avanzado y placa QR para ajuste fino, preciso y rápido Peso del cabezal 1,6 kg / 3,53 lb. Capacidad de carga del cabezal 16,5 lb / 7,48 kg. Tornillo de montaje 1/4"-20 Macho, 3/8"-16 Macho. Inclinación lateral -90° a +30°, inclinación vertical -30° a +90°, rango de paneo 360°	UND	1
4	Brazo articulado Incluye un espárrago de 5/8" en un extremo para el soporte de cabezas (halógenas o flash) y un accesorio para el casquillo de la abrazadera o una rosca de 3/8" (por ejemplo, la parte superior del trípode) o un receptor de 5/8" en el otro extremo. Permite un posicionamiento preciso dentro de un volumen esférico. Capacidad: 3 kg (6,6 lbs).	UND	2
5	Abrazaderas para uso con brazos articulados Permiten fijación a un lado del brazo para asegurarlo contra superficies redondas o cuadradas, de entre 0,5 y 2,1 pulgadas de grosor, como patas de trípode o plataformas de mesa. Alternativamente, la abrazadera puede fijarse al otro extremo del brazo para sujetar y posicionar una muestra para su inspección.	UND	2
6	Mordaza multiángulo, abrazadera en C grande, articulación esférica Abertura de la mandíbula de 3", rotación de 360° 19,99 x 8,41 x 21,49 cm; 1,56 Kg Ancho de la mandíbula 3" o 76,2 mm Abertura de la mandíbula 3" o 76,2 mm Se fija a superficies de trabajo de hasta 2 3/8" de grosor	UND	2
7	Mini tornillo de banco cuadrado 122 x 40 x 30mm (4.80" x 1.57" x 1.18") Mecanismo de sujeción de las muestras a inspeccionar. Área de la mordaza: 40 x 15mm (1.57 x 0.60"). Apertura máxima de la mordaza 50mm (1.97"). Mordaza compatible con diversos tipos de mesa. Núcleo y mango de aluminio anodizado	UND	2
8	Trípode de aluminio Carga: 19.8 lb / 9kg, Altura máxima: 66.9"/170cm, Altura mínima de trabajo 3.5"/8.9 cm, Longitud plegado: 24"/61cm. Patas con tres secciones. Bloqueo rápido de las patas, mecanismo de columna central de 90° que puede extenderse horizontalmente, verticalmente (normal) o verticalmente invertida. Nivel de burbuja giratorio. Tornillo macho de 3/8"-16 para montaje en cabeza. Adaptador de perno de 5/8" para flash y halógeno.	UND	2
9	Mesa/plataforma para montaje sobre trípode Material en aluminio. Plataforma para apoyar pequeñas muestras a inspeccionar. Acabado negro no reflectante. Superficie 22 x 16" (56 x 40cm). Capacidad de	UND	1

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

	carga maáxima 30 lb (13.5 kg). Se fija a un perno de 5/8" o a una montura de trípode de 1/4"-20 ó 3/8" 1,6 kg (3,5 lb).		
10	Radiador de cuerpo negro para laboratorio, rango de 0 a 100 °C Calibración en el rango de temperatura de 0 a 100 °C Resolución en pantalla 0.01 °C Emisividad efectiva 0.99 Diametro de la cámara 50mm, ajustable.	UND	1
11	Cámara infrarroja de mano Rango de temperatura de medición de -25 °C a 400 °C, resolución IR 160x120 nataiva (19,200 pixeles) ampliables a 320x240, incertidumbre en exactitud de +/-3°C, termocupla tipo K, pantalla LCD de 2,4", iluminación LED y apuntador láser, campo de visión 44° x 57°, interfaz USB, BLE, almacenamiento interno 8GB, batería interna recargable.	UND	1

SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. **b)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. **h)** Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. **k)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **l)** Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **m)** Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **n)** El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **ñ)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **o)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural) **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos. **b)** Realizar la entrega de la totalidad de los elementos establecidos, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato. Los elementos deberán ser nuevos y en excelentes condiciones, no usados ni exhibidos. **c)** Capacitar al personal de la UNIAJC, como mínimo 1, 6 horas distribuidas en 4 sesiones o más; abarcando los componentes hardware y software del sistema. El personal encargado de la capacitación debe demostrar título de doctorado y experiencia certificada (mínimo de 5 años) en aplicaciones industriales y publicaciones científicas (mínimo 3) de alto impacto (ejemplo Q1 o Q2 según índice SJR – Scimago Journal & Country Rank) relacionadas con técnicas de ensayo no destructivo por termografía activa. **d)** Los elementos deberán tener una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o mal funcionamiento de estos, contado a partir de la entrega efectuada por el contratista a la UNIAJC, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que resulte del presente proceso de selección, para aquellos elementos que aplique. **e)** El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilataciones que pudieran presentarse. **f)** Entregar en excelente estado (físico y técnico), las herramientas y elementos de consumo objeto del presente proceso con las características técnicas exigidas en la presente invitación, dentro del plazo y en el lugar señalado. **g)** Atender y ajustarse a las especificaciones técnicas o condiciones, en cuanto a los equipos e insumos requeridos, conforme a las solicitudes que le realice la Institución, a través del Supervisor del contrato. **h)** Garantizar la entrega oportuna de los equipos e insumos requeridos en las fechas acordadas con el Supervisor del proceso de contratación. **i)** El supervisor deberá firmar las respectivas remisiones o soportes de entrega, la UNIAJC NO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS POR PERSONAS DIFERENTES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. **j)** Durante la ejecución del contrato, la UNIAJC si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de (45) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del Supervisor estén defectuosos, previos los soportes y

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expendido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para la UNIAJC. **k)** Entregar los elementos, separados, sellados y facturados a nombre de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC, la Institución aceptará entregas parciales, no aceptará referencias diferentes a las ofrecidas por el contratista en su oferta económica, así mismo no se recibirán remisiones u otro documento que no sea la factura de los elementos solicitados y entregados. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para la prestación del servicio para tal fin. **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. **d)** Velar por el correcto cumplimiento del contrato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($692.842.990) incluido incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contrato resultante se hará en único pago previa certificación de entrega a satisfacción y de acuerdo con las políticas de pago de la Institución. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16817 del 30-01-2025, para la vigencia fiscal del año 2025. **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada multas

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

sucesivas que no podrá exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. El valor de esta cláusula podrá ser descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC, impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC. La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula antes de la imposición la UNIAJC solicitara al CONTRATISTA las explicaciones y aclaraciones necesarias. **DECIMA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: **a) De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b) De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad contratante podrá declarar mediante acto administrativo motivado, la caducidad del presente contrato, por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener Indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

ocasionen durante la ejecución del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el CONTRATANTE, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **DECIMA CUARTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIAJC la cual en todo caso podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto a las normas vigentes y aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten o modifiquen la contratación estatal, así como las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y Para su ejecución se requiere: **a)** La existencia del registro Presupuestal**, b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral y **c)** La aprobación de las Garantías en favor de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Certificado de existencia y representación legal del contratista. **b)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. **c)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales expedida por el Revisor Fiscal y/o Contador Público. **d)** Registro Único Tributario (RUT). **e)** Propuesta económica. **f)** certificación bancaria **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo con lo pactado, la cual será ejercida por Juan Carlos Cruz Ardila – Decano Asociado de Investigaciones y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule la CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o persona, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC sobre los cambios o modificaciones de las

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA**: **DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Articulo 18) y la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA PRIMERA:** IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca Republica de Colombia, para cuyos efectos las comunicaciones se recibirán en la siguiente dirección UNIAJC Av. 6 N # 28N-102 y EL CONTRATISTA en la Carrera 72 # 10 BIS – 153 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Teléfono 3206894155 y correo electrónico: gerencia@ssi.com.co **VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con artículo 223 del decreto 0019 de 2012, este contrato se publicará en el SECOP II.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPE
Rector - UNIAJC

EL CONTRATISTA,

SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S.
Nit 900580841-1
Rep. Legal ALEXANDER CAMPO RAMIREZ
C.C. No. 6.228.309

Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC.
Proyectó: Laura María Riascos Martinez / Contratista Oficina Asesora Jurídica – UNIAJC.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co